

DICON/DAJ/ssf.-

23 JUL 2014

PUENTE ALTO,

EX. N° 1118,

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) La Municipalidad de Puente Alto es dueña del terreno de equipamiento, ubicado en calle V Centenario N° 2660, del Loteo Arturo Matte Larraín, cuyo deslindes particulares son los siguientes: Norte: área equipamiento deportivo, 41,40 mts.2, aproximadamente; Sur: Escuela Especial, 41,40 mts.2 aproximadamente; Poniente Av. Concha y Toro, 10 mts. Aproximadamente.

2) A través petición de la JJVV. Villa Arturo Matte Larraín, en reunión sostenida en el Sr. Alcalde, se solicita el permiso precario el terreno individualizado anteriormente.

3) El Alcalde otorga su Visto Bueno.

DECRETO:

OTORGUESE PERMISO DE USO PRECARIO por un periodo de 2 años, del inmueble Municipal, ubicado en calle Calle V Centenario N° 2660, del Loteo Arturo Matte Larraín, a la Junta de Vecinos Villa Arturo Matte Larraín, de esta Comuna.

El presente permiso, es personal, intransferible, esencialmente revocable y temporal, por tanto, la Municipalidad se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello importe indemnización alguna. La restitución del inmueble, solicitada que sea su entrega, se efectuará en el plazo de 5 días hábiles.

La Junta de Vecinos Villa Arturo Matte Larraín, deberá usar dicho terreno de acuerdo al destino y uso de suelo de conformidad con las normas legales vigentes y serán de su cargo los gastos de mantención, conservación y buen funcionamiento del terreno referido.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL



GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE